

**Consejo de Seguridad**

Distr. general
20 de enero de 2006
Español
Original: inglés

Carta de fecha 18 de enero de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Comité del Consejo de Seguridad establecido de conformidad con la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo

Me dirijo a usted en relación con mi carta de fecha 25 de julio de 2005 (S/2005/481).

El Comité contra el Terrorismo ha recibido el cuarto informe de la República de Moldova, presentado de conformidad con el párrafo 6 de la resolución 1373 (2001) (véase el anexo). Le agradecería que tomara las disposiciones necesarias para distribuir la carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Ellen Margreth Løj
Presidenta

Comité del Consejo de Seguridad establecido
de conformidad con la resolución 1373 (2001)
relativa a la lucha contra el terrorismo



Anexo

Nota verbal de fecha 17 de enero de 2006 dirigida al Presidente del Comité contra el Terrorismo por la Misión Permanente de la República de Moldova ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la República de Moldova ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente y tiene el honor de transmitirle adjunto, para su consideración, el cuarto informe de la República de Moldova presentado en respuesta a la carta de este último de fecha 14 de marzo de 2005 (véase el apéndice).

Apéndice

Cuarto informe de la República de Moldova sobre la aplicación de la resolución 1363 (2001) del Consejo de Seguridad

Introducción

La República de Moldova informa de que, en el período transcurrido desde la presentación del tercer informe nacional sobre la aplicación de la resolución 1373 (2001), ha habido los siguientes cambios:

1. La República de Moldova ha pasado a ser parte en los tratados internacionales sobre la lucha contra el terrorismo que se indican a continuación:

- Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima, Roma, 1988 (Ley No. 192-XVI de la República de Moldova, de 28 de julio de 2005);
- Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental, Roma, 1988 (Ley No. 193-XVI de la República de Moldova, de 28 de julio de 2005);
- Protocolo de enmienda del Convenio Europeo para la Represión del Terrorismo, Estrasburgo, 2003 (Ley No. 13-XV de la República de Moldova, de 6 de febrero de 2004).

2. En virtud de la Ley No. 436-XV de la República de Moldova, de 24 de diciembre de 2004, se introdujeron cambios en la Ley No. 633-XV, de 15 de noviembre de 2001, relativa a la “prevención y lucha contra el lavado de dinero y la financiación del terrorismo”, a fin de ampliar su alcance. El título de la ley se modificó añadiendo las palabras “financiación del terrorismo”. Asimismo, se incluyó la definición de “financiación del terrorismo” y se añadieron las disposiciones pertinentes a los artículos de la ley.

Medidas de aplicación

Efectividad de la protección de los sistemas financieros

1.1 Una dependencia especial del Centro de lucha contra los delitos económicos y la corrupción, el Servicio de prevención y lucha contra el lavado de dinero, actúa como dependencia de información financiera en la República de Moldova. Estas funciones se transfirieron de la Fiscalía General como resultado de la reforma judicial llevada a cabo en junio de 2002.

El Centro de lucha contra los delitos económicos y la corrupción, creado de conformidad con la Ley No. 1104-XV, de 6 de junio de 2002, está encargado de hacer cumplir la legislación en vigor; trabaja para el Gobierno y está especializado en la represión de delitos fiscales, económicos y financieros y en la lucha contra la corrupción.

El Centro también está encargado de la aplicación de la Ley No. 633-XV, de 15 de noviembre de 2001, relativa a la “prevención y lucha contra el lavado de dinero y la financiación del terrorismo”. La función de este órgano es coordinar las actividades de las autoridades que se ocupan de la prevención y lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo.

El Centro recibe de las organizaciones enumeradas en la Ley No. 633-XV, de 15 de noviembre de 2001 (bancos, fondos de inversión, compañías de seguros, casas de cambio, entidades que ofrecen servicios notariales, corredores de bolsa) información sobre transacciones financieras específicas, acumulativas y sospechosas. Esa información se analiza y, dependiendo de su carácter, se transmite a los ministerios competentes para su ulterior verificación. Esta colaboración continúa en la actualidad.

Se ha establecido un procedimiento para la firma de acuerdos bilaterales entre el Servicio de prevención y lucha contra el lavado de dinero y los ministerios competentes en lo que respecta a la prevención y lucha contra el lavado de dinero y la financiación del terrorismo. El Servicio ha firmado acuerdos de esta índole con el Ministerio del Interior y el Banco Nacional de Moldova.

Asimismo, se ha establecido un procedimiento para la firma de acuerdos bilaterales entre el Servicio y un gran número de servicios análogos de otros países (Rusia, Bulgaria, Rumania, Corea, Ucrania) acerca del intercambio de información para la prevención y lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo. Está previsto que el primer acuerdo entre el Servicio y la Oficina Nacional de Rumania para la prevención y lucha contra el lavado de dinero se firmará a principios de septiembre de 2005 en Chisinau.

Las autoridades nacionales encargadas de la supervisión de las organizaciones que deben suministrar información al Servicio se ocupan de verificar la aplicación de las disposiciones de la Ley No. 633-XV, de 15 de noviembre de 2001.

A su vez, el Servicio tiene derecho a solicitar a las organizaciones arriba indicadas información adicional (documentos, materiales, otros datos) sobre las personas naturales y jurídicas que realicen operaciones de lavado de dinero y financiación del terrorismo. Las organizaciones tanto financieras como no financieras presentan directamente al Centro datos sobre operaciones financieras específicas, acumulativas o sospechosas.

Según la legislación en vigor, el Servicio transmite a las fiscalías y a otros órganos competentes información sobre personas naturales y jurídicas que se sospecha que realizan operaciones de blanqueo de dinero y financiación del terrorismo o que están involucradas en dichas operaciones.

Al mismo tiempo, de conformidad con el artículo 8 de la Ley No. 633-XV, de 15 de noviembre de 2001, el Servicio puede tomar otras medidas, sobre la base de su análisis de la información financiera, en el marco del mecanismo existente para la lucha contra el lavado de dinero y la financiación del terrorismo, incluidos los nuevos métodos utilizados por los que se dedican al lavado de dinero.

El Servicio también organiza, para las entidades que deben presentar información, conferencias sobre la vigilancia y detección de nuevas tendencias en lo que respecta al lavado de dinero y la financiación del terrorismo. El Servicio ha preparado para esas organizaciones una guía de transacciones sospechosas en las que se consignan los criterios para identificar las transacciones dudosas o sospechosas y otras medidas, incluso disposiciones internas.

El Servicio también tiene amplias atribuciones para la prevención de operaciones de esta índole, entre ellas la aplicación de medidas coercitivas (embargo de

cuentas, congelación de fondos e incautación de mercancías, incluida su identificación y seguimiento, etc.).

Para cumplir eficazmente sus funciones, el Servicio de prevención y lucha contra el lavado de dinero del Centro de lucha contra los delitos económicos y la corrupción tiene acceso en línea a las bases de datos del Ministerio de Desarrollo de la Información, la Fiscalía General, el Servicio de Aduanas y el Departamento de la Guardia de Frontera y otras instituciones pertinentes.

Al mismo tiempo, de conformidad con el principio No. 15 del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, el Banco Nacional de Moldova, como parte de sus actividades, examina las políticas, prácticas y procedimientos de los bancos comerciales, incluida la aplicación de reglas estrictas para “conocer al cliente”, que promuevan normas éticas y profesionales en el ámbito financiero e impidan que los bancos sean utilizados, en forma intencional o no, por elementos delictivos con objeto de realizar operaciones de lavado de dinero o financiación del terrorismo.

1.2 No se ha detectado ningún caso de lavado de dinero o de financiación del terrorismo durante la verificación de la información recibida acerca de operaciones sospechosas. En el período de 2004 a agosto de 2005, se recibieron 1.555.134 comunicaciones relativas a operaciones financieras sospechosas. Entre ellas cabe mencionar las siguientes:

– Zona de Transnistria	– 700 319
– Zona extraterritorial	– 508 655
– Otros criterios: 2004	– 211 649
2005 (de enero a agosto)	– 134 511

1.3 Dado que el Servicio de prevención y lucha contra el lavado de dinero del Centro para la lucha contra los delitos económicos y la corrupción cumple las funciones de dependencia de información financiera, la República de Moldova considera que el Comité contra el Terrorismo solicita información sobre los recursos humanos, financieros y técnicos del Servicio y no del Banco Nacional de Moldova.

En la actualidad, el Servicio cuenta con 14 funcionarios, los recursos técnicos necesarios y fondos suficientes para el desempeño de sus funciones. Recientemente, el Servicio ha recibido asistencia técnica del Fondo Monetario Internacional, la Embajada de los Estados Unidos de América y el Consejo de Europa. Las autoridades moldavas están sumamente reconocidas por esa asistencia.

1.4 En la actualidad pueden efectuar transferencias de fondos los bancos comerciales y una empresa estatal, el Servicio de Correos de Moldova, que actúa de conformidad con la Ley No. 463-XIII, sobre servicios postales, de 18 de junio de 1995, y la Decisión No. 798 del Gobierno, de 18 de junio de 2002, sobre “la aprobación de recomendaciones relativas a los servicios postales”. El Servicio de Correos de Moldova efectúa transferencias de dinero y pagos mediante giros postales a las administraciones postales de otros Estados extranjeros. En lo que respecta a la aplicación de las normas relativas a los pagos y transferencias de fondos de conformidad con el reglamento sobre operaciones cambiarias (giros bancarios o postales), el 6 de junio de 2002 el Banco Nacional de Moldova aprobó una instrucción sobre giros postales internacionales, que se puede consultar en línea (http://www.bnm.org./rumanian/dogs/instructiunit/128_3146.ptf).

1.5 La base de la reglamentación jurídica de las actividades filantrópicas y de beneficencia es la Ley No. 1420-XV de la República de Moldova, de 31 de noviembre de 2002, relativa a esas actividades, así como el Reglamento sobre las modalidades de confirmación de las donaciones con fines filantrópicos y de beneficencia, aprobadas por el Gobierno en virtud de su Decisión No. 489, de 4 de mayo de 1998, y las subsiguientes enmiendas.

Según lo dispuesto en el Código Fiscal, pueden recibir donaciones con fines filantrópicos y de beneficencia las siguientes entidades:

- Autoridades e instituciones públicas financiadas con cargo al presupuesto nacional;
- Instituciones médicas, educativas, científicas y culturales;
- Sociedades de no videntes, sordos y discapacitados, sociedades de excombatientes y otras asociaciones públicas, fundaciones, instituciones de beneficencia que desempeñan actividades determinadas por ley y organizaciones religiosas.

Los filántropos y patrocinadores, así como las instituciones beneficiarias, deben llevar cuentas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contabilidad No. 426-XIII, de 4 de abril de 1995, y el Código Fiscal de la República de Moldova.

Las instituciones fiscales del Estado supervisan la legitimidad de las actividades filantrópicas y de beneficencia.

El organismo en que deben registrarse las organizaciones que tienen derecho a recibir ayuda filantrópica y con fines de beneficencia debe supervisar las actividades de dichas organizaciones para determinar si están en consonancia con los objetivos para las cuales han sido creadas.

Los extranjeros, los apátridas y las organizaciones extranjeras e internacionales tienen derecho a participar en actividades filantrópicas y de beneficencia que se realizan en el territorio de la República de Moldova de conformidad con la Ley sobre “Actividades filantrópicas y de beneficencia”.

1.6 Los funcionarios de los organismos nacionales encargados de la prevención del lavado de dinero y la financiación del terrorismo (Centro de lucha contra los delitos económicos y la corrupción, Servicio de Información y Seguridad, Ministerio del Interior y Banco Nacional de Moldova) reciben capacitación continua en esta esfera.

La República de Moldova recibe asistencia técnica (por ejemplo, programas de capacitación) del Consejo de Europa, el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y otras organizaciones internacionales.

Por ejemplo, los representantes de la República de Moldova han participado en seminarios organizados en Austria, Bélgica, Finlandia, Francia, Eslovenia y otros países.

Asimismo, los funcionarios de los organismos encargados de hacer cumplir la ley participan en cursos de capacitación y jornadas de trabajo organizadas por las autoridades estatales nacionales. En esas actividades obtienen información sobre cómo detectar y contrarrestar las actividades encaminadas a financiar el terrorismo.

1.7 Se ha establecido en la República de Moldova un mecanismo para facilitar la interacción de los organismos nacionales encargados de hacer cumplir la ley y otras instituciones que desempeñan funciones de control, con objeto de reducir las actividades ilegales en la esfera del comercio con los principales países asociados e identificar operaciones ilícitas de exportación/importación, incluso de transacciones cuyo fin es transferir recursos a organizaciones terroristas.

El Ministerio de Economía y Comercio de la República de Moldova ha establecido una base de datos sobre la “economía sumergida”, que actualiza regularmente, utilizando información que recibe del Ministerio del Interior y el Centro de lucha contra los delitos económicos y la corrupción, el Servicio de Información y Seguridad, el Servicio de Aduanas y otros organismos encargados de hacer cumplir la ley. Esta base de datos permite determinar las tendencias de la lucha contra esas actividades delictivas y las posibles relaciones entre agentes económicos que realizan actividades ilícitas, incluso actividades ficticias de exportación e importación.

A fin de desempeñar las funciones estipuladas en el artículo 8 de la Ley sobre “prevención y lucha contra el lavado de dinero y la financiación del terrorismo”, el Banco Nacional de Moldova, en 2004 y en los primeros cinco meses de 2005, llevó a cabo 20 operaciones complejas de control. En el curso de esas operaciones se examinaron las actividades de los bancos relacionadas con la prevención y lucha contra el lavado de dinero y la financiación del terrorismo y la efectividad de los programas elaborados por los propios bancos, incluso los destinados a “conocer el cliente”. Como resultado de esas operaciones se determinó que los bancos, de acuerdo con sus procedimientos internos, habían designado a las personas responsables que, en el desempeño de sus funciones oficiales, se ocuparían de adaptar las políticas internas a los requisitos y reglamentos relativos al lavado de dinero. Se han tomado medidas para asegurar la presentación de información sobre operaciones financieras de conformidad con la mencionada ley. Una vez efectuadas las operaciones de control, se adoptaron decisiones en 16 casos. En ellas se señalaban a los bancos las deficiencias observadas y la necesidad de mejorar las normas en el ámbito de la prevención y represión del lavado de dinero y la financiación del terrorismo.

De conformidad con las recomendaciones formuladas a los bancos por el Gobierno de la República de Moldova acerca de la elaboración de programas para la prevención y lucha contra el lavado de dinero, los bancos deben tomar en consideración las prácticas generalmente aceptadas en esta esfera, teniendo presente el carácter específico de esas actividades. Al mismo tiempo, los bancos deben mejorar sus políticas internas. A este respecto, el Banco Nacional ha remitido a los demás bancos la metodología de evaluación de la conformidad, las 40 Recomendaciones y las 8 Recomendaciones Especiales del Grupo de acción financiera sobre el blanqueo de capitales (GAFI). El Banco ha señalado la necesidad de reforzar los sistemas internos de control mejorando las políticas internas, en cuya aplicación se deben tener presentes los criterios indicados en esa metodología.

Al mismo tiempo, el Banco Nacional de Moldova transmitió a los bancos comerciales (el 28 de enero de 2005 y el 18 de marzo de 2005) las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que había remitido la Embajada de los Estados Unidos en la República de Moldova, indicándoles la necesidad de verificar la posible existencia en el territorio de Moldova de cuentas de banco de personas involucradas en actividades terroristas, y ofreció el apoyo necesario para combatir la financiación del terrorismo.

En el período transcurrido desde la presentación del tercer informe nacional sobre la aplicación de la resolución 1373 (2001), el Ministerio de Relaciones Exteriores envió 11 cartas relativas a la identificación de personas y entidades dedicadas a actividades terroristas o afiliadas a algunos grupos terroristas; una carta relativa a la situación en Liberia y a la congelación de todos los fondos y de otros activos financieros y recursos económicos adquiridos ilícitamente por el ex Presidente Charles Taylor, por miembros de su familia y por funcionarios del régimen de Taylor [resolución 1532 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas]; una carta relativa a particulares de organizaciones involucrados en actividades ilícitas de tráfico de armas y una carta relativa al embargo de la venta y envío a distintas personas y grupos de la República Democrática del Congo de armas, municiones y equipo militar [resolución 1596 (2005) del Consejo de Seguridad].

La República de Moldova envió esta información a todos los bancos comerciales y a otras instituciones competentes junto con la petición de que verificaran la posible existencia de algunas cuentas bancarias de esas entidades o particulares y de que si detectaban transacciones en que estuvieran involucradas esas entidades o particulares informaran al Centro de Lucha contra los Delitos Económicos y la Corrupción.

1.8 En el período 2001-2005 no se descubrió en la República de Moldova ninguna operación financiera relacionada con la financiación del terrorismo, con inclusión de dinero, activos financieros y otros recursos económicos de particulares y organizaciones incluidos en las listas aprobadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el Centro de Lucha contra el Terrorismo de los Estados miembros de la Comunidad de Estados Independientes y otras organizaciones internacionales.

Efectividad de los mecanismos de lucha contra el terrorismo

1.9 A nivel nacional, la República de Moldova aplica una activa política para la prevención y represión del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones. Plenamente consciente de la necesidad imperiosa de combatir el terrorismo, Moldova ha declarado su intención de ofrecer toda la asistencia necesaria a la coalición mundial contra el terrorismo y ha ofrecido apoyo militar y de otro tipo para operaciones antiterroristas.

Moldova participa activamente en la lucha contra el fenómeno del terrorismo. En nuestro país se respetan plenamente los derechos humanos. A este respecto, seguimos las directivas del Comité de Ministros del Consejo de Europa relativos al respeto de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo. Esas directivas se han traducido al idioma nacional y se han distribuido a todas las autoridades nacionales competentes.

Moldova es parte en todos los tratados internacionales relativos a la lucha contra el terrorismo.

Normas penales

El 12 de octubre de 2001, el Parlamento de la República de Moldova aprobó la Ley No. 539-XV, relativa a “la lucha contra el terrorismo” (Boletín Oficial de la República de Moldova, 2001, No. 147-149, art. 1163). En ella se definen el marco legislativo e institucional para combatir el terrorismo en la República de Moldova, las formas de coordinar las actividades de las estructuras especializadas en la lucha

contra el terrorismo, las actividades de las autoridades centrales y locales, las asociaciones y organizaciones públicas, las personas responsables y otros particulares, así como los derechos, deberes y garantías de los ciudadanos en relación con la lucha contra el terrorismo.

El Código Penal de la República de Moldova, aprobado en virtud de la Ley No. 985-XV, de 18 de abril de 2002 (Boletín Oficial de la República de Moldova, 2002, No. 128-129, art. 1012) incluye una serie de artículos que determinan la responsabilidad penal en casos de terrorismo, financiación de actos terroristas y suministro de apoyo material para esos actos, toma de rehenes, anuncios deliberadamente falsos de actos terroristas y otros delitos vinculados con el terrorismo.

El artículo 278 del Código Penal de la República de Moldova tipifica como terrorismo las acciones que causen explosiones o incendios o que den lugar a la comisión de otros actos que pongan en peligro la vida humana, causen daños materiales importantes u otros perjuicios graves, si se cometen con objeto de comprometer la seguridad pública, intimidar a la población o forzar a las autoridades públicas u otras personas a adoptar determinadas decisiones; también tipifica como terrorismo la amenaza de cometer actos con esos mismos objetivos. Estos actos se sancionan con 5 a 10 años de prisión.

La reincidencia por parte de un grupo delictivo organizado, utilizando armas de fuego o sustancias explosivas, se sanciona con penas de 8 a 15 años de prisión si los actos cometidos causan daños graves o moderados a la integridad física o la salud de una persona, o daños materiales gravísimos.

Los actos cometidos por una organización delictiva que tengan por resultado un homicidio involuntario se sancionan con penas de 12 a 20 años de prisión.

Cuando un acto terrorista va acompañado de un homicidio premeditado, la pena es de 16 a 25 años de prisión o la cadena perpetua.

Las personas que cometen actos terroristas u otros participantes en esos actos pueden ser sancionados con penas mínimas estipuladas en el artículo mencionado del Código Penal si informan a las autoridades acerca de los actos cometidos y si de este modo contribuyen a evitar la muerte de seres humanos, daños a la integridad física o la salud y otras consecuencias graves, o a revelar la identidad de otros perpetradores. Las personas que participan en los preparativos de un acto de terrorismo no tienen responsabilidad penal si advierten oportunamente a las autoridades o por otros medios y de ese modo contribuyen a evitar que se lleve a cabo ese acto, o si sus acciones no incluyen ningún otro hecho constitutivo del delito.

El artículo 279 del Código Penal prevé penas de 10 a 25 años de prisión por la financiación y el suministro de apoyo material para cometer actos de terrorismo y el suministro u obtención, por distintos medios (directos o indirectos), de recursos financieros o materiales con la intención de cometer dichos actos.

El artículo 280 del Código Penal sanciona con penas de 5 a 10 años de prisión la toma de rehenes o la privación de la libertad de una persona para obligar al Estado, a una organización internacional, a una persona jurídica o natural o a un grupo de personas a cometer o abstenerse de cometer un acto como condición para la puesta en libertad de esos rehenes.

La reincidencia en el caso de la toma de dos o más rehenes, el secuestro deliberado de un menor o la toma como rehenes de dos o más personas con objeto de

obtener un beneficio material, haciendo uso de la violencia contra la vida o la salud de esas personas, utilizando armas de fuego u otros objetos como armas, está sancionada con penas de 12 a 20 años de prisión, más, en algunos casos, con una multa de 500 a .000 unidades convencionales.

Asimismo, la toma de rehenes por parte de un grupo delictivo organizado o una organización delictiva, causando graves daños a la integridad física o la salud, incluida la muerte no intencional de una de las víctimas y otras consecuencias graves, está penada con 16 a 25 años de prisión.

No se impondrán sanciones penales a una persona que deliberadamente o en respuesta a las exigencias de las autoridades ponga en libertad a un rehén si sus acciones no incluyen ningún otro hecho constitutivo del delito.

Leyes de procedimiento penal

En la República de Moldova no existe ningún procedimiento especial aplicable a las personas acusadas de cometer delitos caracterizados como actos de terrorismo. A esta clase de acusados se aplican las mismas disposiciones del Código de Procedimiento Penal relativas a las personas que cometen crímenes muy graves o excepcionalmente graves.

Marco institucional y coordinación de las actividades de lucha contra el terrorismo

Según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley No. 539/2001, el *Presidente de la República de Moldova* coordina todas las actividades de lucha contra el terrorismo.

El Gobierno es la principal autoridad encargada de la organización de las actividades de lucha contra el terrorismo y de la dotación de fuerzas y de los medios y recursos necesarios para ese fin.

El Servicio de Información y Seguridad de la República de Moldova es el organismo nacional directamente encargado de las actividades de prevención del terrorismo. En la lucha contra el terrorismo, el Servicio toma medidas para prevenir, detectar e impedir la comisión de delitos caracterizados como actos de terrorismo, así como de actividades terroristas internacionales. El Servicio contribuye a garantizar la seguridad de las instalaciones de la República de Moldova ubicadas en el territorio de otros Estados, así como de los ciudadanos moldovos empleados en esas instituciones y de sus familiares, y recoge información sobre organizaciones terroristas internacionales.

El Centro de lucha contra el terrorismo del Servicio de Información y Seguridad de la República de Moldova es la entidad encargada de dirigir y coordinar la aplicación de medidas para combatir el terrorismo.

Las autoridades que participan en la lucha contra el terrorismo en relación con sus funciones oficiales son las siguientes:

a) *Oficina del Fiscal General*: participa en la lucha contra el terrorismo mediante la incoación y ejecución de acciones penales;

b) *Ministerio del Interior*: en la lucha contra el terrorismo, se ocupa de prevenir, detectar e impedir delitos con características de actos de terrorismo que se cometen con objeto de obtener un beneficio material. El Departamento de Situaciones de Emergencia del Ministerio del Interior se ocupa de la protección de la población civil, organiza operaciones de salvamento y adopta otras medidas urgentes para la eliminación de las consecuencias de actos terroristas;

c) *Ministerio de Defensa*: asegura la protección de armas, municiones, sustancias explosivas y equipos e instalaciones militares y del espacio aéreo del país en caso de operaciones antiterroristas;

d) *Ministerio de Desarrollo de la Información*: proporciona asistencia a las autoridades encargadas de la lucha contra el terrorismo y les ofrece recursos de información y asistencia técnica especializada, que es necesaria para el establecimiento de bases de datos y redes de información;

e) *Centro de lucha contra los delitos económicos y la corrupción*: toma medidas para prevenir y combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo;

f) *Servicio de Guardias de Frontera*: combate el terrorismo frustrando los intentos de terroristas de cruzar las fronteras internacionales de la República de Moldova;

g) *Servicio de Protección y Seguridad del Estado*: garantiza la protección de las personas e instalaciones bajo su custodia y recoge, analiza y utiliza información sobre actividades terroristas con miras a impedir, detectar y frustrar tentativas terroristas;

h) *Servicio de Aduanas*: lucha contra el terrorismo adoptando medidas para impedir, detectar y frustrar tentativas de transportar armas, sustancias explosivas, tóxicas, radiactivas y otros dispositivos que puedan utilizarse para cometer delitos con características de actos terroristas a través de la frontera nacional de la República de Moldova;

i) *Departamento de Establecimientos Penitenciarios del Ministerio de Justicia*: actúa en colaboración con el Centro de lucha contra el terrorismo del Servicio de Información y Seguridad de la República de Moldova.

También participan en actividades para impedir, detectar y frustrar actividades terroristas en relación con sus funciones oficiales otras autoridades de la administración pública, en la forma en que determina el Gobierno de la República de Moldova.

Operaciones antiterroristas

La forma en que se llevan a cabo las operaciones antiterroristas está determinada en el capítulo 3 de la Ley No. 539-XV, relativa a “la lucha contra el terrorismo”, de 12 de octubre de 2001, así como en disposiciones normativas del Gobierno y de las autoridades encargadas de las medidas para combatir el terrorismo; esas disposiciones son de carácter secreto. A continuación se citan algunas disposiciones del capítulo 3 de esa ley:

Artículo 10. Conducción de operaciones antiterroristas

1) Se ha creado un grupo de operaciones especiales directamente encargado de dirigir las operaciones antiterroristas. Encabeza ese grupo el representante del

Centro de Lucha contra el Terrorismo del Servicio de Información y Seguridad de la República de Moldova.

2) Las actividades del grupo se rigen por el Reglamento modelo para la realización de operaciones antiterroristas aprobado por el Gobierno.

3) Los efectivos y el personal y los especialistas que participen en una operación antiterrorista desde su inicio estarán a las órdenes del jefe del grupo de operaciones especiales.

4) El jefe del grupo de operaciones especiales determinará el perímetro de la zona en que se ha de realizar una operación antiterrorista, así como los efectivos y los recursos que se utilizarán con ese fin.

5) Ninguna otra persona, sea cual fuere su función, estará autorizada para dirigir una operación antiterrorista.

Artículo 11. Fuerzas y recursos utilizados en las operaciones antiterroristas

En la realización de operaciones antiterroristas, el grupo de operaciones especiales podrá contar con personal y recursos de organismos públicos, en relación con la responsabilidad de éstos de luchar contra el terrorismo, en la forma en que determine el Gobierno. Estas entidades podrán a disposición del grupo recursos humanos, municiones, equipo especial y equipo de telecomunicaciones y transporte y cualesquiera otros recursos técnicos o materiales necesarios para la operación.

Artículo 12. Régimen jurídico en la zona de una operación antiterrorista

1) En la zona en que se realice una operación antiterrorista, las personas que participen en dicha operación tendrán derecho a:

a) Imponer, según el caso, medidas para limitar o prohibir temporalmente la circulación de vehículos y peatones;

b) Verificar las tarjetas de identidad y otros documentos y detener a las personas que no tengan en su poder esos documentos, con objeto de determinar su identidad y otras circunstancias;

c) Detener y remitir a los organismos de asuntos internos a las personas que hayan cometido o estén cometiendo delitos, o a las personas que se resistan a seguir las instrucciones del personal que tome parte en la operación, así como a las personas que sin la debida autorización hayan entrado en la zona en que se esté llevando a cabo una operación antiterrorista o intenten hacerlo;

d) Entrar sin ningún impedimento en viviendas u otros recintos y en terrenos pertenecientes a personas naturales o jurídicas, sea cual fuere el tipo de propiedad y la condición jurídica; utilizar los vehículos de personas naturales y jurídicas para interrumpir un acto terrorista y detener a las personas de quienes se sospeche que han cometido actos terroristas si la situación puede entrañar un auténtico peligro para la vida y la salud humanas;

e) Inspeccionar todos los vehículos y todas las personas y sus bienes en la entrada y la salida de la zona en la que se esté ejecutando una operación antiterrorista, incluso con medios tecnológicos;

f) Utilizar los medios de telecomunicaciones y transporte pertenecientes a personas naturales y jurídicas, independientemente del tipo de propiedad y de su condición jurídica;

2) El jefe del grupo de operaciones especiales estará encargado de hacer declaraciones a los representantes de los medios de difusión en la zona de operaciones.

Artículo 13. Negociaciones con terroristas

1) Durante una operación antiterrorista se podrá negociar con los terroristas con objeto de salvar la vida y proteger la salud de las personas, así como sus bienes, para evaluar la posibilidad de poner fin al acto terrorista sin recurrir a la fuerza.

2) Sólo las personas expresamente autorizadas por el jefe del grupo de operaciones especiales podrán negociar con terroristas.

3) No se podrá negociar la extradición de ciertas personas, la transferencia de armas u otros dispositivos y medios cuyo uso pueda poner en peligro la vida humana; tampoco podrán ser objeto de negociación las reclamaciones de carácter político.

4) La negociación con terroristas no podrá ser una razón o una condición para eximir a éstos de la responsabilidad por sus actos.

Controles fronterizos y de inmigración, inspecciones para la prevención del tráfico de drogas, armas en general y armas biológicas y químicas y sustancias precursoras y del uso ilícito de materiales radiactivos

La República de Moldova controla eficazmente sus fronteras nacionales para prevenir y reprimir el tráfico ilegal de drogas y sustancias precursoras, armas en general y armas biológicas y químicas y el ingreso y la salida ilegales de personas.

El marco jurídico pertinente comprende las leyes siguientes:

- Ley No. 108-XIII, de 17 de mayo de 1994, sobre “la frontera nacional de la República de Moldova”;
- Ley No. 110-XIII, de 18 de mayo de 1994, sobre “armas”;
- Ley No. 269-XIII, de 9 de noviembre de 1994, sobre “la entrada y salida del territorio de la República de Moldova”;
- Ley No. 1440-XIII, de 24 de diciembre de 1997, sobre “la protección radiológica y la seguridad nuclear”;
- Ley No. 382-XVI, de 6 de mayo de 1999, sobre “la circulación de estupefacientes y sustancias psicotrópicas y sustancias precursoras”;
- la Ley No. 1163-XIV, de 26 de junio de 2000, sobre “el control de la exportación, reexportación, importación y tránsito de mercancías de carácter estratégico”;
- Ley No. 1518-XV, de 6 de diciembre de 2002, sobre “la migración”.

1.10 Según el artículo 303 del Código de Procedimiento Penal No. 122-XV, de 14 de marzo de 2003, se pueden adoptar medidas operativas de investigación para limitar la inviolabilidad de la vida privada de una persona y con la autorización del juez encargado de la investigación, entrar en una vivienda contra la voluntad de las personas que allí viven. Esas medidas son:

- La inspección del domicilio y la instalación de dispositivos de audio o de vídeo y cámaras fotográficas o cinematográficas, etc.;
- La observación del domicilio por medio de dispositivos;
- La interceptación de llamadas telefónicas o de otra índole;
- El control de las comunicaciones telegráficas y otras llamadas;
- La obtención de información de las empresas de telecomunicaciones.

Según el artículo 6 de la Ley No. 45-XIII, de la República de Moldova, de 12 de abril de 1994, conjuntamente con la adopción de las medidas operativas de investigación, se podrán aplicar los siguientes procedimientos:

- Interrogatorios;
- Obtención de información;
- Vigilancia ocular;
- Vigilancia y obtención de pruebas documentales utilizando dispositivos y tecnología modernos;
- Obtención de muestras para análisis comparativos;
- Verificación de adquisiciones y control de la entrega de mercancías de circulación general o restringida;
- Inspección de objetos y verificación de documentos;
- Identificación de personas;
- Inspección de habitaciones, edificios, terrenos y medios de transporte;
- Inspección de la correspondencia de sospechosos;
- Vigilancia de llamadas y utilización de detectores de mentiras;
- Marcado con sustancias químicas u otras sustancias especiales;
- Simulacros;
- Infiltración de organizaciones delictivas por funcionarios de subdivisiones operativas y por personas que colaboran en forma confidencial con los organismos encargados de la investigación, utilizando tarjetas de identidad y otros documentos especialmente destinados a ese fin;
- Control de las transferencias de dinero u otros bienes obtenidos mediante extorsión.

Deseamos señalar que la legislación de la República de Moldova no prevé medidas específicas de investigación en relación con actos terroristas. En la prevención y lucha contra el terrorismo se adoptan las medidas operativas de investigación aplicables en el caso de delitos graves, muy graves y excepcionalmente graves.

Según el artículo 6 de la Ley No. 45-XIII de 1994, se adoptarán medidas operativas de investigación cuando es imposible realizar de otro modo las siguientes tareas:

- 1) Notificación de información sobre intentos de cometer actos delictivos, medidas para prevenirlos e impedirlos, detección de delitos y localización de las

personas que organicen, cometan o hayan cometido esos delitos, e indemnización por los daños sufridos como resultado de esos delitos;

2) Búsqueda de las personas que eluden a los organismos encargados de la investigación preliminar, la investigación propiamente dicha y el juicio, así como las personas que eludan las sanciones penales y las personas desaparecidas;

3) Obtención de información sobre incidentes y actividades que pongan en peligro la seguridad pública, militar, económica y ambiental de la República de Moldova.

Las bases jurídicas para la aplicación de medidas operativas de investigación están estipuladas en el artículo 7 de la Ley No. 45-XIII de 1994, a saber:

a) Falta de claridad acerca de las circunstancias relacionadas con la acción penal iniciada;

b) Información en poder de los organismos encargados de la investigación acerca de:

- Actos ilícitos que se hayan planeado, se estén cometiendo o se hayan cometido, y acerca de las personas que hayan planeado, estén cometiendo o hayan cometido dichos actos, si los datos para iniciar una acción penal son incompletos;
- Personas que eludan a las autoridades encargadas de la investigación penal, la investigación preliminar o el juicio, o que eludan las sanciones penales;
- Personas desaparecidas y localización de cadáveres no identificados.

c) Las tareas del investigador, el organismo encargado de la investigación penal, las indicaciones del fiscal o la decisión de un tribunal en causas penales sometidas a su jurisdicción;

d) Interpelación de los organismos encargados de la investigación, sobre la base de este artículo;

e) Peticiones a las organizaciones jurídicas internacionales y a los organismos de otros Estados extranjeros encargados de hacer cumplir la ley, de acuerdo con los tratados internacionales en los que es parte la República de Moldova.

Por lo tanto, se pueden adoptar medidas operativas antes del inicio de una causa penal siempre que se disponga de la información pertinente. El tiempo disponible para la adopción de medidas operativas de investigación depende de las necesidades de los distintos servicios.

Según los tratados internacionales en los que es parte la República de Moldova, el país colabora con los organismos encargados de hacer cumplir la ley y los servicios especiales de otros Estados, así como con las organizaciones internacionales que participan en la lucha contra el terrorismo.

La República de Moldova ha ratificado la mayoría de las convenciones y convenios internacionales y europeos sobre la represión del terrorismo y ha firmado acuerdos bilaterales y multilaterales en esta esfera.

A fin de garantizar la seguridad de las personas, la sociedad y el Estado, la República de Moldova persigue en su territorio a las personas involucradas en actividades terroristas, incluso en los casos en que los actos terroristas hayan sido planeados o cometidos fuera de su territorio pero hayan causado perjuicios al país, así co-

mo en otros casos contemplados en los acuerdos internacionales en los que Moldova es parte.

Se pueden adoptar medidas operativas de investigación a nivel transfronterizo con el acuerdo y la colaboración de los organismos de contraparte de los Estados limítrofes.

1.11 La Ley No. 1458-XIII, de la República de Moldova, de 28 de enero de 1998, sobre “la protección del Estado para las personas lesionadas, los testigos y otras personas que prestan asistencia en una causa penal”, de la República de Moldova, y el artículo 215 del Código de Procedimiento Penal especifican la forma y las condiciones en que el Estado brinda protección, durante la investigación judicial de una causa penal, a las personas que hayan participado en actividades para descubrir, prevenir, impedir e investigar delitos y sacarlos a la luz.

Según el artículo 215 del Código de Procedimiento Penal, si hay razón suficiente para considerar que las personas lesionadas, los testigos u otras personas que intervengan en la causa, así como los miembros de su familia inmediata u otros familiares cercanos, puedan ser o sean víctima de amenazas a su vida o su integridad física o víctimas de daños o destrucción de sus bienes o de otros actos ilícitos, la fiscalía y el tribunal están obligados a adoptar medidas, estipuladas por el órgano legislativo, para la protección de la vida, la salud, el honor, la dignidad y los bienes de esas personas, así como para la identificación de los culpables y su castigo.

La solicitud de protección de las personas de que se trate es presentada por la fiscalía o el tribunal con carácter confidencial. La decisión sobre el otorgamiento de la protección del Estado se remite de inmediato al organismo competente, según la Ley sobre la protección del Estado para las personas lesionadas, los testigos u otras personas que prestan asistencia en una causa penal.

Dependiendo de las circunstancias, se pueden tomar las siguientes medidas de protección para garantizar la seguridad de las personas protegidas:

- 1) *Medidas ordinarias*
 - a) Asignación de un guardia personal a la persona protegida y vigilancia de su vivienda y sus bienes;
 - b) Medios especiales de protección individual, comunicación e información sobre los riesgos;
 - c) Traslado temporal a un lugar seguro;
 - d) No divulgación de datos relativos a la persona protegida;
- 2) *Medidas extraordinarias*
 - a) Cambio del lugar de trabajo (servicio) o estudio;
 - b) Traslado a otra localidad y asignación de un lugar para vivir (casa o apartamento);
 - c) Sustitución de los documentos de identidad, que incluyan el cambio del nombre y al apellido; cambio del aspecto de una persona;
 - d) Juicio a puerta cerrada.

Como estipula la Ley sobre actividades operativas de investigación, también se pueden adoptar medidas operativas de investigación para garantizar las medidas de protección del Estado.

Las medidas de protección sólo pueden adoptarse con la aprobación de la persona a la que se pretende proteger, sin menoscabar sus derechos y libertades y su dignidad personal.

La República de Moldova colabora con otros Estados sobre la base de acuerdos bilaterales y multilaterales, entendimientos y tratados en los que Moldova es parte, en lo que respecta a la protección oficial de testigos, personas lesionadas y otras personas que prestan asistencia en una causa penal. Recientemente se concluyó un acuerdo de colaboración entre los Estados miembros de la Comunidad de Estados Independientes sobre la protección de los participantes en causas penales. La República de Moldova pasará a ser parte en este acuerdo. Hasta ahora, la República de Moldova no ha firmado ningún acuerdo bilateral o multilateral sobre la cuestión.

Efectividad de las medidas de control fronterizo, aduanero y de inmigración

1.12 Según los datos presentados por el Servicio de Aduanas y el Servicio de Guardias de Frontera de la República de Moldova, en el período 2001-2005 esos organismos no detectaron la presencia de ninguna persona involucrada en actividades terroristas.

Efectividad de la cooperación internacional en cuestiones penales

1.13 El 12 de junio de 2003 entró en vigor el nuevo Código de Procedimiento Penal de la República de Moldova (Ley No. 132-XV, de 14 de marzo de 2003). Este Código incluye un capítulo entero sobre la forma de conceder asistencia judicial internacional en cuestiones penales (comisiones rogatorias, extradición, transferencia de acusados, reconocimiento de las sentencias penales de tribunales extranjeros).

En la segunda sección sobre “extradición” del capítulo IX, titulado “Asistencia judicial internacional en cuestiones penales”, del título III (“Procedimientos especiales”) del Código de Procedimiento Penal de la República de Moldova se estipula, entre otras cosas, lo siguiente:

Artículo 541. Presentación de solicitudes de extradición

1) La República de Moldova podrá solicitar a un Estado extranjero la extradición de una persona acusada de delitos sancionados en la legislación penal con penas de al menos un año de prisión u otras sanciones más severas, o que haya sido condenada y sancionada con una pena de al menos seis meses de prisión, en los casos de extradición para el cumplimiento de la condena, si los tratados internacionales no estipulan otra cosa.

2) Las solicitudes de extradición se presentarán sobre la base de los tratados internacionales en los que sean partes la República de Moldova y el Estado al que se dirija la solicitud, o sobre la base de obligaciones escritas asumidas en condiciones de reciprocidad.

3) Cuando sea necesario solicitar la extradición de una persona aún no declarada culpable, en las condiciones estipuladas en los párrafos 1) y 2) *supra*, se de-

berán remitir a la Fiscalía General todos los expedientes para decidir la cuestión de la solicitud de extradición dirigida a la institución competente del Estado extranjero. El Ministro de Justicia es quien examina la cuestión de las solicitudes de extradición de personas que ya han sido declaradas culpables. De no haber un tratado internacional con el Estado al que deba dirigirse la solicitud, la cuestión se resolverá por la vía diplomática.

Artículo 544. Circunstancias en que se accede a las solicitudes de extradición de personas que se encuentren en el territorio de la República de Moldova

1) Un ciudadano extranjero o un apátrida contra el cual haya una acción penal o que haya sido condenado en un Estado extranjero, por haber cometido un acto susceptible de dar lugar a una acusación formal en ese Estado, podrá ser extraditado a ese Estado a petición de las autoridades competentes, para cumplir la condena impuesta en razón del acto cometido o para que se dicte una nueva sentencia.

2) Un ciudadano extranjero o un apátrida que haya sido declarado culpable o condenado en un juicio penal en un Estado extranjero, por haber cometido un acto susceptible de dar lugar a una acusación formal, podrá ser extraditado al Estado extranjero en el que deba cumplirse la condena a petición de las autoridades competentes de ese Estado, para recibir la sentencia pronunciada en razón de ese acto o para que se dicte una nueva sentencia.

3) Sólo se procederá a la extradición en relación con una causa penal si el acto de que se trate está sancionado en la legislación de la República de Moldova y si la pena máxima es de al menos un año de prisión o si, en circunstancias análogas, dicho acto, según el cuerpo legislativo de la República de Moldova, fuera susceptible de dar lugar a una acusación formal;

4) Sólo se accederá a una solicitud de extradición para el cumplimiento de la condena si la extradición está permitida en las condiciones previstas en el párrafo 3 *supra* y si la sanción es la pena de prisión. También se accederá a la solicitud de extradición cuando el período de detención o los períodos de detención consecutivos a los fines del cumplimiento de la condena no sean de menos de seis meses, si los tratados internacionales no disponen otra cosa.

5) Si más de un Estado solicita la extradición de una persona por el mismo acto o por actos diferentes, la República de Moldova tomará una decisión sobre la extradición teniendo en cuenta todas las circunstancias del caso, incluida la gravedad del delito y el lugar en que ha sido cometido, los datos que acompañen la petición, la ciudadanía de esa persona y la posibilidad de que otro Estado también solicite su extradición.

6) Si el Fiscal General o, tras examinar el asunto, el Ministro de Justicia considera que la persona cuya extradición ha sido solicitada por un Estado extranjero o un tribunal internacional no puede ser extraditada, se denegará la extradición sobre la base de una decisión razonada. Si el Fiscal General o el Ministro de Justicia considera que la persona puede ser extraditada, se dirigirá una petición al tribunal territorial que corresponda y se adjuntará a ella la solicitud y los documentos enviados por el Estado solicitante.

7) El tribunal tomará una decisión acerca de la solicitud de extradición con la participación del fiscal, la persona cuya extradición se solicita y su abogado defensor. Si la persona cuya extradición se solicita no cuenta con un abogado defen-

sor, se le asignará un abogado defensor de oficio. Las decisiones sobre solicitudes de extradición relativas a personas detenidas se tomarán con carácter urgente y prioritario. El procedimiento de examen de las solicitudes de extradición está determinado en los artículos 471 y 472, que se aplican según corresponda. La conclusión inapelable del tribunal se remitirá al Fiscal General o al Ministro de Justicia para que le dé curso o para que informe al Estado solicitante.

Artículo 546. Denegación de la extradición

- 1) La República de Moldova no extradita a sus propios ciudadanos ni a las personas a las que ha concedido el derecho de asilo.
- 2) También se denegará la extradición:
 - 1) Si el delito ha sido cometido en el territorio de la República de Moldova;
 - 2) Si un tribunal nacional o un tribunal de un tercer Estado ha pronunciado sentencia y ha declarado culpable o absuelto a la persona cuya extradición se solicita o ha resuelto dar por terminada la acción penal en relación con el delito cometido; también se denegará si la Fiscalía ha resuelto dar por terminada la acción penal o si un organismo nacional inicia una acción penal en razón de dicho acto;
 - 3) Si, según el cuerpo legislativo nacional, ha prescrito la responsabilidad por el delito cometido o se ha declarado una amnistía;
 - 4) Si, según la ley, sólo se puede iniciar una acción penal en virtud de una denuncia preliminar de la víctima y esa denuncia no ha sido presentada;
 - 5) Si el delito por el que se solicita la extradición de una persona está tipificado en el derecho interno como delito político o es un acto relacionado con ese delito;
 - 6) Si el Fiscal General, el Ministro de Justicia o el tribunal que decide si se ha de acceder la extradición tiene motivos fundados para pensar que:
 - a) La solicitud de extradición ha sido presentada con objeto de sancionar a una persona en razón de su raza, religión, género, nacionalidad, origen étnico u opiniones políticas;
 - b) Se corre el riesgo de que empeore la situación de esa persona por algunas de las razones mencionadas en el apartado a);
 - c) La persona, de ser extraditada, será sometida a torturas o tratos inhumanos y degradantes en el Estado solicitante;
 - 7) Si la persona cuya extradición se solicita ha adquirido la condición de refugiado político;
 - 8) Si el Estado que solicita la extradición no garantiza la reciprocidad con respecto a la cuestión de la extradición.
- 3) Cuando el acto por el cual se solicita la extradición sea punible con la pena capital de acuerdo con la legislación del Estado solicitante, se podrá denegar la extradición de una persona si la parte solicitante no ofrece garantías suficientes de que no se aplicará esa pena a dicha persona.

1.14 Como se señala en el punto 1.13 del presente informe, en el capítulo pertinente del Código de Procedimiento Penal se determinan las modalidades de la asistencia judicial mutua en cuestiones penales. Al mismo tiempo, deseamos seña-

lar que, según el plan de acción del Gobierno para el tercer trimestre de 2005, el Ministerio de Justicia de la República de Moldova debe someter a la consideración del Gobierno el proyecto de ley sobre asistencia judicial internacional antes del 28 de septiembre. En dicho proyecto se reflejarán las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Penal.

El Capítulo IX del Código de Procedimiento Penal estipula, entre otras cosas, lo siguiente:

Sección 1. Conceptos generales y comisión rogatoria

Artículo 531. Reglamentación jurídica de la asistencia judicial mutua

1) El presente capítulo trata de las relaciones con países extranjeros o tribunales internacionales en lo relativo a la asistencia en cuestiones penales. Las disposiciones de los tratados internacionales en los que es parte la República de Moldova, así como otras obligaciones internacionales de la República de Moldova, tendrán precedencia respecto de las disposiciones del presente capítulo.

2) Cuando la República de Moldova sea parte en más de un instrumento internacional sobre asistencia judicial que sea aceptado por el Estado al que se solicita asistencia o que la solicita, y cuando haya diferencias o incompatibilidades entre esos instrumentos, se aplicarán las disposiciones del tratado que ofrezca la mejor protección de los derechos humanos y libertades.

3) Un tribunal competente decidirá la admisibilidad de la concesión de asistencia judicial internacional. El Ministerio de Justicia puede decidir no cumplir la decisión de un tribunal relativa a la concesión de esa asistencia cuando el asunto de la decisión sean los intereses fundamentales del Estado.

Artículo 532. Presentación de solicitudes de asistencia judicial

Darán curso a las solicitudes de asistencia judicial internacional en cuestiones penales el Ministerio de Justicia o la Fiscalía General, directamente o por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Moldova, salvo en los casos en que las dos partes determinen otra forma de hacerlo.

Artículo 533. Alcance de la asistencia judicial

1) Se puede solicitar o conceder asistencia judicial internacional para la realización de determinadas actividades de procedimiento previstas en la legislación sobre procedimiento penal de la República de Moldova y el Estado extranjero que corresponda, en particular las siguientes:

1) Envío de documentación a personas naturales o jurídicas que se encuentren en el extranjero;

2) Investigación de los antecedentes de las personas que comparezcan como testigos o expertos;

3) Inspección, búsqueda y retención de documentos y su transmisión al extranjero;

4) Notificación a las personas que se encuentren en el extranjero para que se sometan voluntariamente a un procedimiento penal o comparezcan ante un tribunal

para una audiencia o un interrogatorio, y traslado de reclusos a la República de Moldova;

5) Incoacción de una acción penal sobre la base de una denuncia de un Estado extranjero;

6) Búsqueda y extradición de personas que hayan cometido delitos o hayan sido sentenciadas a prisión para que cumplan su condena;

7) Reconocimiento y ejecución de las sentencias de tribunales extranjeros;

8) Traslado de personas que han sido declaradas culpables;

9) Otras medidas que no contravengan lo dispuesto en el presente Código.

2) No se presta asistencia judicial internacional en relación con la aplicación de medidas preventivas.

Artículo 534. Denegación de asistencia judicial internacional

1) Se podrá denegar asistencia judicial internacional si:

1) La solicitud se refiere a delitos que en la República de Moldova se consideran delitos políticos o afines. No se denegará asistencia si se sospecha que una persona ha cometido alguno de los actos contemplados en los artículos 5 a 8 del Estatuto de la Corte Penal Internacional hecho en Roma, haya sido acusada de cometerlos o haya sido declarada culpable de ello;

2) La solicitud se refiere a una acción que constituye exclusivamente una violación de las normas de disciplina militar;

3) La Fiscalía o el tribunal al que se haya pedido que apruebe la concesión de asistencia judicial considera que ello puede poner en peligro la soberanía, la seguridad o el orden público del Estado;

4) Hay razones fundadas para creer que el sospechoso es objeto de una acción judicial o se le imputa responsabilidad penal en razón de su raza, religión, ciudadanía o asociación con algún grupo o en razón de sus ideas políticas, o si su situación empeora debido a alguna de las razones enumeradas;

5) El acto de que se trata está penado con la pena capital de conformidad con la legislación del Estado solicitante, y éste no ofrece garantías de que no se aplicará esa pena ni se ejecutará esa sentencia;

6) Según el Código Penal de la República de Moldova, el acto o actos invocados en la solicitud no constituyen un delito;

7) Según la legislación nacional, la persona de que se trate no puede ser considerada responsable.

2) Se explicarán las razones de la denegación de asistencia judicial internacional si esta obligación emana de un tratado en el que la República de Moldova sea parte.

En la Sección 2 se describe el procedimiento de extradición.

Sección 3. Traslado de personas que han sido declaradas culpables

Artículo 551. Razones del traslado de personas que han sido declaradas culpables

1) El traslado de personas que han sido declaradas culpables se efectúa sobre la base de un tratado internacional en que la República de Moldova y el Estado correspondiente sean partes, o en condiciones de reciprocidad determinadas mediante acuerdo por escrito entre el Ministerio de Justicia de la República de Moldova y el correspondiente órgano del gobierno del Estado extranjero;

2) Las personas declaradas culpables podrán ser trasladadas por las siguientes razones:

1) Cuando se solicite el traslado de una persona sentenciada a prisión por un tribunal de la República de Moldova, para que cumpla la condena en otro Estado;

2) Cuando se solicite el traslado de una persona sentenciada a prisión por un tribunal extranjero, para que cumpla la condena en la República de Moldova;

3) Cuando solicite su traslado el Estado donde esa persona ha sido declarada culpable o el Estado en que esa persona debe cumplir la condena.

Artículo 552. Condiciones del traslado

1) El traslado podrá realizarse en las siguientes condiciones:

1) La persona declarada culpable es ciudadano del Estado en el cual debe cumplir la condena o es residente permanente de ese Estado;

2) La sentencia es irrevocable;

3) El período durante el cual debe seguir cumpliendo su condena la persona declarada culpable es de un mínimo de seis meses contados a partir del momento en que se recibe la solicitud de traslado, o ese período es de duración indefinida;

4) La persona que ha sido declarada culpable o su representante legal aprueba el traslado, o uno de los dos Estados lo consideran necesario en razón de la edad o el estado físico o mental de esa persona;

5) El acto por el cual ha sido condenada una persona constituye un delito según el Código Penal del Estado del que ésta es ciudadana;

6) Ambos Estados están de acuerdo con el traslado.

2) La aprobación del traslado para el cumplimiento de la condena no se solicitará a una persona que haya sido declarada culpable cuando:

1) Esa persona se haya fugado del Estado en que se dictó la sentencia;

2) Se haya dictado contra ella una orden de deportación o expulsión;

3) En casos excepcionales, las partes convengan en trasladar a la persona que ha sido declarada culpable, incluso si la pena de prisión es de menos de seis meses.

Sección 4. Reconocimiento de las sentencias penales de tribunales extranjeros

Artículo 558. Casos y condiciones en que se reconocen las sentencias penales

1) Según el derecho penal de la República de Moldova, un tribunal nacional puede reconocer la validez de las sentencias penales irrevocables dictadas por tribunales extranjeros, así como las que puedan tener efectos jurídicos, si así lo solicita el Ministerio de Justicia o el Fiscal General de conformidad con el tratado internacional de que se trate o de conformidad con un acuerdo de reciprocidad.

2) Se podrá reconocer una sentencia penal del tribunal de un Estado extranjero sólo si se dan las siguientes condiciones:

- 1) La sentencia ha sido dictada por un tribunal competente;
 - 2) La sentencia no contraviene el orden público en la República de Moldova;
 - 3) La sentencia puede tener efectos jurídicos en el Estado según el derecho penal del país.
-